

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-003-2021

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS
LIBRES DE TODA LA REPUBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES
ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE AREA RESTRINGIDA DE LA
ZONA LIBRE DE PUERTO CORTÉS DE LA EMPRESA
NACIONAL PORTUARIA (ENP)

FECHA: 11 DE ENERO DEL 2021



Hago de su conocimiento que el Infrascrito Secretario Adjunto Regional Nor-Occidental de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, certifico la **RESOLUCIÓN NÚMERO DRNOSDE-064-2019** de fecha once de noviembre del dos mil diecinueve, mediante la cual **RESUELVE:** Que la **ZONA LIBRE DE PUERTO CORTÉS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, con Registro Tributario Nacional Número **05069001047110**, con domicilio legal en la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, fue creada en las instalaciones de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, Puerto Cortés, Departamento de Cortés, según Decreto 356-1976 del 19 de julio de 1976, siendo los artículos Uno, Dos y Tres los que explican el espíritu de la misma así: **ARTICULO 1.** Crease la Zona Libre de Puerto Cortés destinada a dar facilidades al comercio e industria nacionales e internacionales para cuya organización funcionamiento y control se procederá conforme a las disposiciones de esta Ley, sus Reglamentos y demás leyes que le fueren aplicables. **ARTICULO 2.** La Zona Libre de Puerto Cortés, es un área del territorio nacional bajo vigilancia fiscal y sin población residentes. Su administración estará a cargo de la institución que cree o designe el Poder Ejecutivo. En dicha Zona Libre podrán establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, básicamente de exportación y actividades conexas o complementarias, nacionales y extranjeras, bajo el régimen que se establece en la presente Ley. **ARTICULO 3.** El territorio de la Zona Libre de Puerto Cortés tendrá la extensión y límites que determine y apruebe el Poder Ejecutivo, previo dictamen de la Secretaria Técnica del Consejo Superior de Planificación Económica.

En consecuencia se autoriza la ampliación de área restringida de la **ZONA LIBRE DE PUERTO CORTÉS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-003-2021

(ENP), en las instalaciones ubicadas en el recinto portuario, específicamente en el sitio en donde la empresa tiene instalada una terminal de almacenamiento de materias primas (aceite vegetal y cebo), la cual consiste en un área de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (6,334.48 Mts²) equivalente a 0.90 manzanas, los que sumados a los 100,124.442 metros cuadrados, equivalentes a 14.32 manzanas, hacen un total de 106.458.922 metros cuadrados y su equivalente a 15.22 manzanas.

Los beneficios y obligaciones inicialmente concedidos a la peticionaria mediante Decreto No. 356-1976 de fecha 19 de julio de 1976, son extensivos también para la ampliación de área restringida que se ha autorizado.

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Administración Aduanera de Honduras, les informa que se otorga la ampliación de área restringida de Zona Libre, específicamente de un inmueble ubicado en el recinto portuario en el área de almacenamiento de materia prima (aceite vegetales y cebo), el cual consiste en SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (6334.48 mts²) equivalentes a 0.90 manzanas que corresponde a su Puesto Aduanero creado en la **ZONA LIBRE DE PUERTO CORTÉS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



MTA/AAC/LG
CC: Archivo

